



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-00228537-GDEBA-DGADGCYE

VISTO el EX-2018-00228537-GDEBA-DGADGCYE por el cual tramita la ampliación en un cien por ciento (100%) del objeto de la Licitación Pública N° 4/18, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación tiene por objeto lograr la contratación de los servicios de alojamiento con media pensión y pensión completa, alquiler de salones equipados, traslados y catering para las jornadas de capacitación y encuentros a desarrollarse durante el año 2018, destinados a alumnos y docentes de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 16/18 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se adjudicó a la firma EQUIS QUINCE S.A., la totalidad de los ítems que componen los renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$186.922.100,00) y a la firma T.A. PLUSMAR S.A - BLUE CATERING S.A. UT, los renglones N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 por un total de PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$102.531.500,00), ascendiendo a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$289.453.600,00);

Que la relación contractual con las firmas adjudicatarias se perfeccionó mediante la suscripción de los respectivos contratos el día 1° de junio de 2018 por el plazo de doce (12) meses;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a consideración de la Dirección General de Administración la posibilidad de ampliación en un cien por ciento (100%) el objeto de la presente licitación;

Que la Dirección General de Administración se expide sin objeciones que formular y dando

continuidad al trámite de la ampliación;

Que toma intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que lucen agregadas las solicitudes de ampliación a las firmas adjudicatarias EQUIS QUINCE S.A. CUIT 33-70782281-9 y T.A. PLUSMAR S.A. – BLUE CATERING S.A. UT CUIT 30-71598420-9, y su correspondiente conformidad.

Que la Dirección de Presupuesto informa que la erogación extrapresupuestaria que resulte de la contratación para el Ejercicio 2019 será financiada por los Programas Nacionales AREYA (Programa 29), INET (Programa 39) e INFOD (Programa 45);

Que la Subsecretaría Administrativa fundamenta el uso de la facultad de ampliación que motiva el dictado del presente;

Que se solicitó a las firmas adjudicatarias un nuevo pedido de aceptación de ampliación, extendiéndose el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre del año en curso, respondiendo las mismas satisfactoriamente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Anexo II del Decreto N° 1300/16 y artículo 8 del Decreto N° 59/19 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) del objeto de la Licitación Pública N° 4/18, con la modalidad de Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación de los servicios de alojamiento con media pensión y pensión completa, alquiler de salones equipados, traslados y catering para las jornadas de capacitación, y encuentros destinados a alumnos y docentes de la provincia de Buenos Aires, a favor de las firmas EQUIS QUINCE S.A. por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN CON 00/100 (\$186.922.100,00) y T.A. PLUSMAR S.A -BLUE CATERING S.A. UT por un monto de PESOS CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 102.531.500,00) en los términos del artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Extender el plazo de cumplimiento de los servicios objeto de la presente contratación hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las empresas adjudicatarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 4º. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente erogación será atendida con la partida extrapresupuestaria correspondiente al Ejercicio 2019, ascendiendo a un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$289.453.600), provista por los Programas Nacionales AREYA (Programa 29), INET (Programa 39) e INFOD (Programa 45).

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Subsecretaría Administrativa de la Dirección General de Cultura y Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.